



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Disposición Reglamentaria Resolución N°3222-GCABA-MEDGC/21 Programa Apoyo Económico a la Primera Infancia III (API III)

---

**VISTO:** Las Leyes Nacionales Nros. 26.206 y 27.064, los Decretos Nacionales Nros. 371-PEN/1964 y 2.542-PEN/1991, las Leyes Nros. 621 y 6.292, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/2020, 8/2020 12/20, 15/2017/20, 5/21, 7/21, 8/21 y 9/21, los Decretos Nros. 1089/2002, 463/2019 y su modificatorio, las Resoluciones Nros. 2.304-GCABA-MEDGC/2020 y 3.222-GCABA-MEDGC/2021, el Expediente Electrónico N° 23645650-GCABA-DGEGP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21 y 9/21, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de agosto de 2021 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus);

Que la Ley Nacional N° 27.064 regula las condiciones de funcionamiento y de supervisión pedagógica de las instituciones no incluidas en la enseñanza oficial que brindan educación y cuidado de la primera infancia desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad, debiendo éstas cumplir los objetivos que para el nivel inicial establece la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que el Decreto N° 371-PEN/64 establece el Régimen de Incorporación a la Enseñanza Oficial;

Que la Ley N° 621 y su decreto reglamentario N° 1089/02 regulan en el marco de la Ciudad de Buenos Aires, la habilitación, funcionamiento y supervisión de todas las instituciones privadas de carácter educativo asistencial, no incorporadas a la enseñanza oficial, destinadas a la atención integral de la población infantil desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cuatro (4) años, y crean el Registro de Instituciones Educativas Asistenciales;

Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros de conformidad con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que corresponde al Ministerio de Educación, "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social" y "Planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por el Decreto N° 463/19, y su modificatorio N° 128/20, se aprobó la estructura organizativa del

Ministerio de Educación, contemplándose a la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que corresponde a la mencionada Dirección General, "Administrar, supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación", así como "Coordinar y controlar la ejecución de los distintos aspectos relacionados con el aporte gubernamental que perciben los institutos educativos de gestión privada";

Que por Resolución N° 3.222-MEDGC/2021, se aprobó el Programa de "Apoyo Económico a la Primera Infancia II – API II", de conformidad con los lineamientos generales y objetivos establecidos en el Anexo de la precitada Resolución;

Que por el Artículo 3 de la referida norma, se encomendó a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, a dictar las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación y supervisión de la misma;

Que dentro de dicho marco resulta necesario establecer el procedimiento para su implementación;

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Que en uso de las facultades conferidas por la Resolución 3.222-MEDGC/2020,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA**

### **DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el "Procedimiento para la Postulación y Otorgamiento del Beneficio previsto en el Programa de "Apoyo Económico a la Primera Infancia III" (API III)", que como Anexo I (DI-2021-23939630-GCABA-DGEGP), forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Apruebáse el modelo de "Declaración Jurada de Rendición de Cuentas" que como Anexo II (DI-2021-23784174-GCABA-DGEGP) y Anexo III (DI-2021-23812612-GCABA-DGEGP ) forman parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento efectúense las comunicaciones oficiales a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese.